

Los promotores de energía solar alegan que el plan de renovables arrincona el agrovoltaísmo

- Unefcat pide cambios en planificación presentada al estimar que el Plater no se tiene en cuenta las excepciones que permiten esta modalidad en suelo agrario



promotores energía solar alegan plan renovables arrincona agrovoltaísmo

<https://www.lavanguardia.com/natural/20260521/11543425/promotores-energia-solar-alegan-plan-renovables-...>

Antonio Cerrillo

Jueves, 21 mayo 2026

Promotores de las plantas solares fotovoltaicas, agrupados en la Unión Española Fotovoltaica de Catalunya (Unefcat), han expresado su temor a que el Pla Territorial Sectorial d'Energies Renovables de Catalunya (Plater), en información pública, suponga restricciones "injustificadas" para el agrovoltaísmo (la modalidad que compatibiliza las instalaciones solares y la agricultura) y se arrincone esta solución. La razón es que el mapa de desarrollo del Plater no recoge las opciones para desarrollar esta modalidad, que sí está previstas en el decreto sobre renovables de octubre de 2025 de la Generalitat. Así lo consideran los sectores de la industria fotovoltaica.

Concretamente, la cartografía asociada a la planificación del Plater marca como suelos no aptos para el desarrollo fotovoltaico los terrenos de regadío, así como los de secano con alto valor (categoría agronómicas 1 y 2). Por su parte, la propuesta de decreto legislativo que acompaña la propuesta del Plater no entra en esta cuestión.

En cambio, el decreto catalán sobre renovables de octubre 2025 sí recogía las excepciones para la fotovoltaica en zonas agrícolas. Así, en terrenos de regadío solo se pueden levantar plantas fotovoltaicas (agrovoltaica) si es para autoconsumo; y en terrenos de secano de categoría 1 y 2 se permiten las excepciones para agrovoltaica aunque con condiciones: con una potencia máxima de 5 MW o que se facilite la mecanización y gestión de cultivos (la viña debe ir debajo de la planta solar y las herbáceas en los pasillos), entre otras.

El sector fotovoltaico constata que el mapa del Plater “no ha recogido la normativa de 2025 que permitía esta modalidad en los terrenos de alto valor”. “El Plater está pensado para la fotovoltaica convencional, no para la agrovoltaica. En el actual texto del Plater no está considerada esta excepcionalidad”, lamentan las mismas fuentes.

Unefcat está preparando alegaciones a este respecto. “Hemos propuesto esta alegación, pero nuestros interlocutores de la Generalitat se muestran muy dubitativos porque temen que la agrovoltaica no sea una verdadera actividad, sino que sea solo una excusa de los promotores para llevar la fotovoltaica a estos suelos de alto valor agrícola”, indican las mismas fuentes.

Fuentes del Govern sostienen, por su parte, que el decreto de octubre de 2025 ya recoge las excepciones a favor del agrovoltaísmo. ¿Y, entonces, por qué no se recogen estas excepciones en el mapa del Plater?

Las mismas fuentes del Govern indican que el Plater es “una herramienta de ordenación urbanística, y por tanto, categoriza el suelo según la ponderación obtenida con la metodología de uso; ahora bien, cada proyecto [solar fotovoltaico] deberá seguir tramitándose de acuerdo con la normativa vigente, y aquí es donde se observará si realmente cumplen con las condiciones de excepcionalidad. El Plater no supone ningún veto para la agrovoltaica porque está recogida en el decreto” que acompaña al Plater, sentencian.

Sin embargo, el sector fotovoltaica teme que este esquema de regulación ocasione una gran ambigüedad e inseguridad para los promotores. El riesgo es que la normativa en materia de energía asuma las excepciones a favor del agrovoltaísmo mientras que la normativa sectorial urbanística (Plater) no permita visualizar o dar cabida a esas excepciones.

El riesgo por lo tanto. alegan, es que la tramitación ambiental y energética sean divergentes respecto el trámite urbanístico y que esa divergencia pueda generar un conflicto que lleve a que los expedientes se paralicen en Comisión de Urbanismo.

La agrovoltaica está condicionada también por las instrucciones técnicas y agrarias de la dirección general de Agricultura de la Generalitat. Y eso, con carácter general, significa que en las parcelas donde se instale la agrovoltaica se debe mantener la actividad agrícola, no se permite el cambio de uso y es obligatoria la presentación de acuerdo con el gestor de las parcelas (propietario o arrendatario) incluyendo el análisis de la afectaciones agrarias regulado en la ley de Espais Agraris.